

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sobre de la correspondencia oficial que las Autoridades ó Corporaciones puedan expedir sin franqueo llevará estampado un sello de fechas, en que además aparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras «Correos», «Franquicias», ajustado en su forma y tamaño á la estampación-modelo que facilitará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los Administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Dirección general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.º Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir del 1.º de Enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pueda circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1908.)

REALES ORDENES

La epidemia de cólera morbo asiático que actualmente invade el Imperio ruso, propagándose á ciudades populosas relacionadas extensamente con el resto de Europa, y el hecho demostrado de ser el hombre y los objetos de su inmediato uso los medios más eficaces para difundir el contagio de tan grave pestilencia, imponen la obligación de adoptar sin alarmas ni apresuramientos, porque hoy está lejano el peligro, todas aquellas medidas que sean conducentes á impedir la importación en nuestro territorio del temible contagio. A este fin, y con el mismo objeto de las disposiciones dictadas por este Ministerio en garantía de la conservación de la salud pública en las presentes circunstancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ejerza por V. S. la más detenida y constante vigilancia para que en las estaciones de ferrocarriles se tenga en perfecto estado de limpieza todo el material destinado á la conducción de viajeros, y muy

especialmente los coches-camas, las ropas de éstas, los vagones restaurants y los retretes, disponiendo V. S. que por los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se giren frecuentes visitas á las mencionadas estaciones de ferrocarriles con objeto de comprobar si se cumplimentan en debida forma las precitadas medidas higiénicas, dando cuenta inmediatamente de las faltas que observen.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, y en atención al estado sanitario de extensas comarcas del Imperio ruso, invadidas en la actualidad por una mortífera epidemia de cólera morbo, y como medidas de previsión para impedir que sea importada en nuestro territorio;

S. M. El Rey (Q. D. G.) ha resuelto prohibir la entrada por nuestros puertos y fronteras de los trapos viejos, harapos, ropa usada sucia, de vestir y de cama, procedentes de Rusia.

Cuando estos objetos se consideren como equipajes ó mercancías de tránsito serán admitidos; pero deberán venir envueltos en lonas embreadas, y los trapos, constituyendo grandes fardos comprimidos y cinchados con flejes de hierro.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de Aspirantes á Agentes con sueldo y sin sueldo del Cuerpo de Vigilancia; debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero último, y en previsión de que al plantearse el presupuesto para 1909 precise proveer bastantes plazas de dichas clases y de Agentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer por oposición 50 plazas de Aspirantes á Agentes sin sueldo en expectativa de destino; las de Aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, y las de Agentes con sueldo de 2.000 pesetas que resulten vacantes al plantear el presupuesto para 1909.

Segundo. Que á las expresadas oposiciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco años de edad; á los sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que no pasen de cuarenta años, y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día que terminen los ejercicios para ser provistas en los expresados opositores aprobados en funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro

20 por 100 en los opositores aprobados, también citados, del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporción; y

Tercero. Que las solicitudes se presenten en los Gobiernos civiles de provincia, debiendo remitirse á este Ministerio al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por oposición de 50 plazas de Aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia; de las de Aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, y de las de Agentes con sueldo de 2.000 pesetas que resulten vacantes al plantearse el presupuesto para 1909, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco que acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restante, los sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que no pasen de cuarenta años de edad y que, como todos los anteriores, sean admitidos por la Junta calificadora á que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley. Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores á quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

Las solicitudes se presentarán, en el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio, en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en estos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado; que no ha sido procesado, y si lo fué, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército, y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicios durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia acompañarán los documentos originales que lo acrediten. Los sargen

tos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados, sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias se acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen, excepción hecha de no haber sido penados, extremo que se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días siguientes puedan remitir informe sobre el aspirante. Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante. Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes por lo menos del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el cual satisfarán 2 pesetas cincuenta céntimos cada uno de los aspirantes. Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes; entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa. No serán admitidos á examen los que carezcan de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 27 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

Bastará, para que pueda ser aprobado el aspirante en el ejercicio teórico, con que demuestre tener nociones elementales de la materia á que se refiera á las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 28 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio. Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 22 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Programa-cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia.

I

Organización de la policía de Madrid.—Idem de la organización de la policía en las demás provincias.

II

Régimen y servicio de la policía gubernativa.—Idem del régimen y servicios de la policía de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

III

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

IV

De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

V

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

VI

Ley que regula el derecho de reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

VII

Ley que regula el derecho de asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de policía respecto de las Asociaciones.

VIII

Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de orden público.

IX

De los delitos contra la Autoridad y sus Agentes y contra los funcionarios públicos.

X

De los delitos de falsificación de moneda y billetes del Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

XI

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

XII

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

XIII

De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

XIV

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del art. 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

XV

De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

XVI

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

XVII

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de policía en la persecución de estos delitos.

XVIII

De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas.

XIX

Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

XX

Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

XXI

Policía de espectáculos públicos. Incidentes que deben resolver los funcionarios de policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección á la infancia relativa á espectáculos.

XXII

Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policía respecto de los mismos.

XXIII

Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de policía en los servicios de los mismos.

XXIV

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir

en el Reino. De los mendigos, vagamundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

XXV

Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y sustancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de policía en los anteriores extremos.

XXVI

Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policía en los mismos.

XXVII

Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda á los funcionarios de la policía judicial. De la detención: casos en que procede.

XXVIII

Formularios de diligencias de detención: acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

XXIX

Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los Agentes de la Autoridad.

XXX

Atestados sobre delitos de expendición de moneda y billetes falsos.

XXXI

Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

XXXII

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

XXXIII

Atestados sobre faltas en general.

XXXIV

Diligencia de entrada y registro en domicilio estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de Registro.

XXXV

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.

XXXVI

Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

XXXVII

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

XXXVIII

Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiación de un detenido.

Madrid 22 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

CIRCULAR

Aprobado por Real orden de 18 de Julio último el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1908 á 1909, de los montes de esta provincia que se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda, se publica á continuación la parte necesaria y el pliego general de reglas dictadas por la Inspección facultativa de Montes para conocimiento de los pueblos y Guardia civil encargada de la custodia de dichos montes.

A las Comunidades y Ayuntamientos, cuyos pueblos tengan derecho á los aprovechamientos no sujetos á subasta incluidos en el Plan, se les señala el plazo hasta el 31 de Octubre inmediato para acreditar, por medio de las correspondientes cartas de pago, el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 de la tasación de aquéllos, previéndoles que transcurrido dicho plazo procederá contra dichas Corporaciones, hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100 acudiendo á los medios coercitivos que fuesen precisos, y á tenor de lo que preceptúa el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Zamora 17 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, F. de Fontcuberta.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS			FRUTOS		RESUMEN de tasaciones. Pesetas	OBSERVACIONES
			Número de árboles...	Metros cúbicos.....	Altas estereos	TASA-CIÓN Ptas.	Bajas estereos	TASA-CIÓN Ptas.	Mayor....	TASA-CIÓN Ptas.	Esta-CIÓN.	Hectolitros.		
Alcubilla de Nogales	Palomillos	Alcubilla	4	28	600	300	300	300	100	500	100	600	Las leñas por poda de encinas	
Andavías	Dehesita	Andavías			300	300	300	100	300	300	300	900		
Badilla	Carrascal	Badilla			300	300	300	100	300	300	300	110		
Benavente	Comunal y dos más	Benavente			300	300	300	1500	30	180	30	2075	Las id. por roza de carrasco dejando resalvos	
Bretó	Fuentevilla	Bretó			300	300	300	1100	240	1200	240	2740	Las id. altas por olivación y las bajas por roza de carrasco	
Brime de Sog	A. y Chano y L. y Pico	Brime de Sog			300	300	300	150	60	240	60	900	Las id. por id. y las id. por id. de id.	
Brime de Urz	Abajo y Madrugas y otro	Brime de Urz			300	300	300	400	90	450	90	970	Las id. por id. y las id. por id. de id.	
Camarzana de Tera	Abajo Marrados y Traviesa	Cabañas			300	300	300	400	113	452	6	942	Las id. por roza de carrasco	
Idem	Abajo y Arriba	San Juanico			300	300	300	400	50	250	50	800	Las id. por entresaca de encinas	
Idem	Dehesa	Camarzana Tera			300	300	300	400	100	500	100	1878	Las id. por poda	
Carbajales de Alba	Valdoradas	Carbajales Alba			300	300	300	500	20	20	20	20		
Carbellino	Prado de las Encinas	Carbellino			300	300	300	20	45	180	45	350	Las id. por roza de mata baja	
Cerecinos de Carrizal	Prado viejo	Cerecinos Carrizal			300	300	300	120	50	200	50	330	Las id. por id. de id. id.	
Cerezal de Aliste	Horca y Sedillo	Cerezal de Aliste			300	300	300	80	100	500	100	800		
Cionat	Majada Cañamazo	Cionat			300	300	300	300	100	500	100	1075		
Colinas de Trasmonte	Matacabras y Soto Tamaral	Colinas Trasmonte			300	300	300	575	100	500	100	1075		
Cubo de Benavente	Dehesa y Valdio	Cubo Benavente			300	300	300	150	25	100	25	350	Las id. por poda	
Fariza	Carrascal y Jardín	Tudera			300	300	300	150	5	25	5	25		
Idem	Carrilones	Cozcurrita			300	300	300	150	70	280	70	510	Las id. por id.	
Ferrerías de abajo	Bayello y Regoj y Sardonal	Litos			300	300	300	400	50	250	50	650	Las id. por roza de mata baja	
Ferrerías de arriba	Fontana Maderos	Ferrerías de arriba y Villanueva			300	300	300	350	50	200	50	600	Las id. por id. de id. id.	
Ferreruela	Molinera	Sesnandez			300	300	300	550	60	240	60	890		
Idem	Valdecortes	Ferreruela			300	300	300	100	20	80	20	180		
Figueroela de arriba	Carrascal Jaral y Pradosell	Figueroela arriba			300	300	300	100	10	50	10	150		
Idem	Fontanica de Casales	Flechas			300	300	300	100	10	50	10	150		
Idem	La Majada	Villarino			300	300	300	50	45	180	45	302		
Fresno de la Polvorosa	Plante Viejo, Prado Ancho y La Vega	Fresno Polvorosa			300	300	300	100	40	160	40	410		
Fresno de Sayago	Camino Zamora y Langosta	Fresno de Sayago			300	300	300	100	80	320	80	670		
Idem	Las Matas y 4 más	Figueroela			300	300	300	400	100	500	100	1025	Las id. por id. y las bajas por roza	
Luelmo	Montevideo y La Raya	Monumenta			300	300	300	420	200	800	200	2520	Las id. por roza y el corcho subastado por 10 años	
El Maderal (1)	Bardal	Maderal (El)			300	300	300	70	80	320	80	1170	Las id. por poda	
Mahide	El Carrapital	La Torre			300	300	300	600	80	320	80	1170	Las id. procedentes de la corta de 300 árboles secos	
Manzanal del Barco	Galbanera	Manzanal Barco			300	300	300	520	180	720	180	1940	Las id. id. de árboles secos	
Millas de la Polvorosa	Coto Boyal y montico	Millas Polvorosa			300	300	300	100	50	200	50	475		
Moraleja de Sayago	Val de Pedro Martín	Moraleja Sayago			300	300	300	300	20	80	20	560		
Moreruela de Tábara	Carbas	Santa Eulalia			300	300	300	400	12	48	12	448		
Idem	Rollo y encina	Pozuelo de Tábara			300	300	300	600	100	500	100	1275	Las id. altas por poda y las bajas por roza	
Idem	Carbizo, Majadal y 3 m.	Moreruela Tábara			300	300	300	200	20	100	20	375	Las id. id. por olivación y poda	
Idem	Perilla de Castro	Perilla de Castro			300	300	300	240	50	250	50	590	Las id. bajas por roza	
Idem	Rábano de Aliste	Rábano de Aliste			300	300	300	500	120	480	120	1155	Las id. id. por id.	
Idem	Enruzada, Valdecoer- bos y Los Quiñones.	Alcorecillo			300	300	300	1560	200	1000	200	3060	Las id. id. por id.	
Idem	La Majada y Ternerero	Sejas			300	300	300	280	80	320	80	600	Las id. por olivación y poda	
Idem	La Castañeda	Requejo			300	300	300	300	120	600	120	1150	Las leñas por olivación y poda el suelo es de particulares	
Idem	La Ribera y Toza de Fresno	Riofrío			300	300	300	300	190	960	190	1796	Las id. altas por id. de id. y las bajas por roza	
Idem	Valdevadelinos y 16 m.	Roelos			300	300	300	300	208	832	208	1132		
Idem	Campillo y Tomillar	Salce			300	300	300	300	80	400	80	400		
Idem	Carbas, Gamonal y Ma- tilla ó Prado	S. Pedro Zamudia			300	300	300	600	60	300	60	1250	Las id. id. por id. de id. y las id. por roza	
Idem	El Pico	Sta. Cristina			300	300	300	300	60	300	60	300		
Idem	Corralico	Sta. Troya de Tera			300	300	300	700	700	700	700	700		
Idem	Teso de la Cruz	Santovenia			300	300	300	300	300	300	300	300		

(1) Este pueblo tiene de corteza de corcho 50 quintales métricos y su tasación es de 1000 pesetas.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1908.

Día 5.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Concejal, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación dirija sus gestiones al Ministerio de Estado y municipio de Braganza para que se termine la carretera desde esta ciudad al puente internacional.

Darse por enterado de una certificación expedida por la Audiencia provincial de esta capital, referente al pleito contencioso-administrativo sobre destitución del auxiliar del Laboratorio municipal; declarando caducado el recurso y en su fuerza y vigor el acuerdo recurrido.

Señalar la hora de las doce para celebrar las sesiones ordinarias, en los mismos días de la semana que ahora se celebran.

Aprobar los informes del Sr. Arquitecto municipal y comisión de Obras, referentes á las obras que se están ejecutando en la plaza de Fray Diego de Deza, y en su vista levantar la suspensión decretada sobre las mismas.

Autorizar á D. Crisanto Aguiar para derribar y reedificar de nuevo la casa núm. 7 de la plaza de Fray Diego de Deza, con sujeción á los planos y memoria que tiene presentados.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Julio último.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 318'30 pesetas.

Aceptar el padrón formado por la Secretaría, de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales en el corriente año, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones; y que se encargue á la Fábrica Nacional del Timbre la estampación de las cédulas necesarias.

Aceptar el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones, y autorizar al Sr. Alcalde para que por sí haga el nombramiento de Investigador del impuesto.

Recibir definitivamente las obras de arreglo del carro de riego, y abonar al contratista, D. Ambrosio Rodríguez, las 150 pesetas, importe de las mismas, con cargo al capítulo 6.º; art. 9.º del vigente presupuesto.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos, importante 147 pesetas, y satisfacer su importe de los capítulos y artículos correspondientes.

Aprobar los cargos que hace á este Ayuntamiento la Zona de Reclutamiento por estancias de mozos en el Hospital, y abonar su importe de 109'50 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Aprobar el acta de deslinde de la tierra titulada 'El Pico', y que se proceda á su entrega al Ramo de Guerra y á otorgar á su favor la correspondiente escritura.

Aprobar el acta de regularización del camino titulado de la Bodega de Torrao, con la expropiación que de ella resulta.

Autorizar á D. Eduardo Alfageme para hacer obras de reforma en su casa del barrio de Pantoja, con sujeción á los planos y memoria que tiene presentados.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración.

Día 12.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Encomendar al Sr. Arquitecto municipal la confección del presupuesto para la apertura de una ventana á la escalera de la Casa Consistorial.

Autorizar al Sr. Alcalde para meter obreros en las obras que se están ejecutando por administración, hasta que se agote lo consignado en presupuesto para este objeto, si fuese necesario.

Ratificar la reposición de D. Angel Domínguez Guerra en su cargo de Auxiliar del Laboratorio

municipal, acordada por el Sr. Alcalde y que se tenga en cuenta al formarse el presupuesto próximo para señalarle la retribución ó sueldo correspondiente.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último y remitirlo al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana anterior, importante 296'70 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa para su estudio una solicitud de D. Emilio Besthier y D. Antonio Ruiz, sobre esterilización del agua potable que se suministra á esta población.

Autorizar á D. César Fernández para hacer obras en la casa número 14 de la calle de la Renova, con sujeción á los planos y Memoria presentados, y previo el pago de los derechos correspondientes.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración, con cargo á los capítulos y artículos consignados en las mismas relaciones.

Día 19.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

No abonar á D.ª Isabel Martín, Maestra de niñas de la Escuela de Fernández Duro, los gastos del viaje que ha hecho á Salamanca.

Aprobar y pagar una cuenta del Guarda municipal jurado, importante ocho pesetas, por alquiler de una caballería menor en los días veinte al veintitrés de Julio en las operaciones de deslinde del término municipal.

Aprobar una cuenta de la Empresa de Aguas importante 1030'98 pesetas, por el consumo de agua en las fuentes públicas durante el mes de Julio último.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Arquitecto municipal, manifestando que el coste de apertura de una ventana en la escalera de la Casa Consistorial, importará 105 pesetas.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana anterior, importante 317'70 pesetas.

Aprobar una proposición del Sr. Luelmo, para que en el próximo presupuesto se consigne 999 pesetas, como sueldo á D. Angel Domínguez Guerra, Auxiliar del Laboratorio municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Sanidad é Higiene una solicitud de D. Emilio Besthier y don Antonio Ruiz sobre esterilización del agua potable que se suministra á la población.

Que se incluya en el padrón de arbitrios sobre bajadas de aguas todos aquellos que hayan ejecutado las obras antes y después del 31 de Diciembre último.

Aprobar el pliego de condiciones para arreglo del empedrado de la calle de San Torcuato y autorizar á la Alcaldía para que acuerde y ordene la celebración de las subastas de las obras.

Aprobar la nueva tasación de la madera y leña procedente de la poda del arbolado, y que con sujeción á ella se procure por la Alcaldía la venta de los lotes.

Aprobar el informe del Sr. Arquitecto sobre venta de terrenos sobrantes del ensanche del Cementerio, y que se proceda al efecto á la instrucción del expediente que determina la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Aprobar el presupuesto de obras de construcción de una escalinata en el paseo de San Martín, y autorizar á la Alcaldía para que acuerde la ejecución de las obras.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración.

Día 26.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otro Sr. Concejal, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Ordenar al Sr. Contador que en término de ocho días confeccione el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre con un gasto de 47.200 pesetas.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 316'10 pesetas.

Conceder á Doña Máxima Rodríguez Fombelli-

da, la propiedad de la sepultura núm. 76, fila 4. del cuartel de Nuestra Señora de los Angeles, en el Cementerio general de San Atilano, previo el pago de los derechos correspondientes.

Aprobar los justificantes de material invertido en la oficina de Obras, correspondientes al libramiento núm. 225 de 19 de Mayo último, importante 125 pesetas.

Autorizar á D.ª Carmen Prada para hacer obras de nueva construcción en la josa titulada «de Cuesta», con sujeción á los planos y Memoria que de las mismas tiene presentados.

Autorizar á D. Manuel Muriel para ejecutar obras de ensanche y reforma en una casa de la calle del Palomar, con sujeción á los planos y Memoria que tiene presentados.

Autorizar á D. Juan Manuel Crespo para hacer obras de elevación en la casa que posee en Pantoja, con sujeción á los planos y Memoria presentada.

Autorizar á D. Matías Baz para hacer obras de revoco y bajada de aguas en la casa núm. 12 de la calle de Ignacio Gazapo.

Rectificar la fijación del arbitrio sobre licencias de construcción hecho en sesión de 29 de Julio último, á las obras que se estaban ejecutando en la casa núm. 27 de la plaza de Sagasta, propiedad de D. Agapito Velasco.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Zamora á 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas.

Sesión del día 9 de Septiembre de 1908.

El Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas. R—3182

SAN ROMAN DEL VALLE

Por terminación del contrato y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas de los vecinos de este pueblo y los agregados de los pueblos limítrofes.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo requisito indispensable que el agraciado á ella ha de fijar su residencia en este pueblo.

San Román del Valle 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Ramírez. R—3201

FUENTESPREADAS

No habiendo podido llevarse á efecto por razones que el Ayuntamiento considera poderosas, el deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos en el tiempo indicado en el BOLETIN OFICIAL número 64, se hace saber nuevamente que tendrá lugar dicha operación el día 30 del mes actual á las ocho, dando principio por el camino de Salamanca y continuando por los demás predios hasta su terminación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que tengan fincas en el mismo, colindantes con los predios indicados.

Fuentespreadas 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—3192